



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 252-2022-GOB

Huacho, 27 de abril de 2022

VISTO: El Informe N° 547-2022-GRL-SGRA, de fecha 16 de marzo de 2022; el Memorando N° 1258-2022-GRL/GRI, de fecha 18 de abril de 2022; el Informe N° 306-2022-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 25 de abril del 2022; el Informe N° 124-2022-GRL-GRPPAT/OPRE/JLRA, de fecha 26 de abril de 2022; el Memorando N° 0945-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 27 de abril de 2022; el Memorando N° 0880-2022-GRL/SG, de fecha 27 de abril de 2022; el Memorando N° 0948-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 27 de abril de 2022; el Informe N° 0744-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 27 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido





utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral iii del inciso 26.1, del artículo 26 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites.”;

Que, mediante el Informe N° 547-2022-GRL/SGRA, de fecha 16 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración remite el Informe N° 183-2022-GRL/SGRA-OC, emitido por su Oficina de Contabilidad, mediante el cual informa el saldo balance al cierre presupuestal, la misma que está basada en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 42° Incorporación de mayores fondo públicos, inciso 42.2. literal d), el cual indica lo siguiente: “Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance, los mimos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos público”, por la suma total de S/29,680,165.15 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES), a toda fuente de financiamiento;

Que, con Memorando N° 1258-2022-GRL/GRI, de fecha 18 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura adjunta el Informe N° 50-2022-GRL-GRI/OPE-SNEM, emitido por su Oficina de Estudios y Proyectos, el mismo que hace referencia al Informe N° 068-2022-GRL-GRI/OPRE-MMPR, emitido por su evaluador de dicha oficina, mediante el cual señala que el proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 21559 “ANTONIO GRAÑA ELIZALDE” EN EL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA” - Código Unificado de Inversiones: 2481273, fue viabilizado el 28/02/2020 por la suma S/18,249,885.55 soles, y según el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) FORMATO N° 07-A-FICHA DE REGISTRO DEL BANCO DE INVERSIONES del MEF, tiene un devengado S/0.00 soles, (...) y de acuerdo al Banco de Inversiones dicho proyecto contribuye al cierre de brechas de la entidad con prioridad N° 2 EDUCACIÓN (...); asimismo, el proyecto en mención se encuentra en el orden de prelación 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Además siendo un proyecto de Función Educación, que contribuye al cierre de brecha tanto en el servicio de educación primaria y secundaria; y de



acuerdo a la indagación de mercado, elaborado por la Oficina de Logística de la Sub Gerencia Regional de Administración mediante Informe N° 858-2022-GRL/SGRA-OL, señala que para la elaboración y evaluación del expediente técnico se requiere la suma total de S/461,535.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) además cuenta con autorización del Órgano Resolutivo tal como se indica en el punto 2.7 Autorización O.R.(...); por ende, concluye y recomienda con el objeto de reducir los índices de porcentaje de locales educativos con el servicio de educación inicial, primaria y secundaria con capacidad instalada ineducada, cerrando así la brecha de infraestructura y equipamiento mejorando la calidad y cobertura del servicio de educación en el ámbito de la provincia de Huaral de la Región Lima; por lo que, solicita la incorporación no prevista y certificación presupuestal del referido proyecto hasta por la suma indicada, requiriendo recursos del saldo de balance y/o otra fuente disponibles, las cuales se cuente con los debidos recursos para su ejecución en el presente año fiscal (...);

Que, mediante el Informe N° 306-2022-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 25 de abril del 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; concluye que, sobre la solicitud de modificación de la cartera de inversiones del PMI 2022 como no prevista de la inversión denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 21559 "ANTONIO GRAÑA ELIZALDE" EN EL DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2481273, la documentación MEMORANDO N° 1258-2022-GRL/GRI presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura SI CORRESPONDE, con respecto a los lineamientos para la modificación según el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI del Artículo 19.- Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 124-2022-GRL-GRPPAT/OPRE/JLRA, de fecha 26 de abril de 2022, concluye que de conformidad con las normas legales y análisis propuesto, recomienda se realice la incorporación de Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional del Año 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, en la Unidad Ejecutora: 001 Región Lima; para el año Fiscal 2022 por la suma de S/461,535.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100), para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 21559 "ANTONIO GRAÑA ELIZALDE" EN EL DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2481273, afectando a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados (...);

Que, mediante los Memorandos N°s 0945-2022-GRL/GRPPAT y 0948-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 27 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/461,535.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados; con el Memorando N° 0880-2022-GRL/SG, de fecha 27 de abril de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos



formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N° 0744-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 27 de abril de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención al inciso 6.1.2 y 6.2 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución.

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/461,535.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS

- 1 Ingresos Presupuestarios
- 1,9 Saldo de Balance
- 1.9.1 Saldo de Balance
- 1.9.1.1 Saldo de Balance
- 1.9.1.1.1 Saldo de Balance
- 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

461.535,00

TOTAL INGRESOS

461.535,00



El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Específica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

(Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

**: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA**

UNIDAD EJECUTORA

: 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0090

**LOGROS DE APRENDIZAJE DE
ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR**

PROYECTO

2.481273

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL,
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E
N°21559 "ANTONIO GRAÑA ELIZALDE"
EN EL DISTRITO DE HUARAL -
PROVINCIA DE HUARAL -
DEPARTAMENTO DE LIMA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL

2 Gastos Presupuestarios

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

461.535,00

TOTAL PROYECTO

461.535,00

TOTAL PLIEGO

461.535,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaria General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000403

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD : 26/04/2022
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN SALDO DE BALANCE CUI 2481273
TIPO PROCEDENCIA :

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 27/04/2022

DOCUMENTO : 107 / 252-2022-GOB

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/IA/OBR FUN DIVF GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0	461,535
2481273	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E	0	461,535
6000001	EXPEDIENTE TECNICO	0	461,535
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	461,535
6 2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	461,535
TOTAL		0	461,535

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		ANULACIÓN	CREDITO
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	461,535
1.9	SALDOS DE BALANCE	0	461,535
TOTAL		0	461,535



[Handwritten signature]

